

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00245

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor JUAN CARLOS MEJÍA LONDOÑO., al abogado MANUEL DE JESÚS ALDANA OCAMPO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se requiere a la parte actora a fin de que gestione la notificación del comunero ARMANDO GONZÁLEZ PORTELA.

De la nueva revisión del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 282-17690, encuentra el despacho que la anotación No. 8 no tiene validez, por lo que se hace imperioso dejar sin efecto el último inciso del auto del pasado 14 de diciembre de 2020, en el que se requería la dirección del señor Jhoner Fabián Parra.

Por último, en lo relacionado con el inconveniente que manifiesta la apoderada judicial del señor Carlos Mario Arango, en torno a la consignación para postulación de remate, donde indica que el Banco Agrario le ha informado que el proceso se encuentra radicado en el Juzgado 3 Civil Municipal, es una situación que no entiende el juzgado, por cuanto el radicado 63001310300120190024500, se encuentra asignado a este juzgado, siendo este el numero de radicado que se debe utilizar y no el 6300140030032070032800, que era el que tenía en el Juzgado Tercero Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a81e9a643aebb38234ac8fcfad5575a00da32bbcbbb234fced70becb618
4914**

Documento generado en 17/01/2021 07:56:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**